

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Sils (Gerona).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sils y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Mundaca (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mundaca (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 18 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Mundaca (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mundaca y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Marquina-Jemein (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Marquina-Jemein (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Marquina-Jemein (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Marquina-Jemein y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se crea la Casa de Cultura de Zamora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de Cultura en Zamora, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de creación de un Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de dicha Facultad.

Vistos los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación, así como el estudio económico del Departamento de Química Técnica de Ciencias de la mencionada Universidad y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Se aprueba el Reglamento del mencionado Instituto que como anexo de esta Orden se transcribe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Reglamento del Instituto de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia

I. CREACIÓN

Artículo 1.º El Instituto de Química Técnica, creado por Orden ministerial de esta fecha y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, es un Instituto de Formación Profesional y de Investigación.

Con él se trata de robustecer la función docente, ampliar la investigadora y servir así a la sociedad en que radica, dando los conocimientos concretos que habiliten para el ejercicio de las diversas actividades profesionales en el campo de la Química técnica.

II. FINES Y ACTIVIDADES

Art. 2.º Serán fines de este Instituto:

- La especialización de los universitarios en la Química técnica.
- La colaboración con las industrias químicas regionales.
- La creación del servicio de documentación e información químico-técnica.
- La experimentación e investigación exigidas por el desarrollo de las actividades expresadas en los apartados a) y b).

Art. 3.º Para la consecución de estos fines serán actividades propias del Instituto:

- Programar y organizar estudios de profesiones relacionadas con su finalidad específica, cuyo ejercicio requiera la previa posesión de título facultativo o equivalente, o para las otras que no exijan este requisito.
- Montar laboratorios tecnológicos y de investigación, con cuyos medios poder atender las consultas de la industria o abordar programas de investigación y desarrollo.
- Desarrollar un servicio de información y documentación químico-técnica, constituido por seminario y biblioteca, con que poder atender las asistencias propias de estos servicios que le sean solicitadas (consulta, préstamo, copias, microfílmes, trabajos bibliográficos, etc.).